

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC), EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE RURAL), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA). 3º ENCARGO. EXPEDIENTE 11/2023-RPITINERERURAL-ENG.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 7 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, entre otras las siguientes funciones:

ñ) La ejecución de las medidas e iniciativas impulsadas por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de infraestructuras rurales.

r) La gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Por tanto, según se indica en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 04 de diciembre de 2023.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos¹:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio

¹ Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutosrefundidos-tragsatec.pdf>



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ | 15/01/2024 | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTEKUQ6EJHCWHY3Q4FMPHB5AQB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 27 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE¹ para el ejercicio 2022.

Para la elaboración del Presupuesto se han utilizado los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSATEC 2023, para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

La justificación del encargo a medio propio en contraposición a un procedimiento de contratación pública sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica queda recogido en el punto 3 de la memoria que rige el presente encargo. Señalándose en su punto 3.7.1. la justificación cuantitativamente de la eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSATEC según el texto que se reproduce.

La justificación de eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSATEC, desde un punto de vista cuantitativo exige una comparación razonable entre el coste directo que tendrá la realización del servicio acudiendo a la vía del encargo frente un procedimiento de licitación pública.

Para ello, en base al informe comparativo de las tarifas Tragsatec del Grupo Tragsa para el año 2023, se han determinado los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial atribuidos al mercado. Determinándose los mismos de forma ponderada por importe licitado según los aplicados en los expedientes de licitación que se analizan en el citado informe.

Por todo ello, partiendo de los costes directos se procede en el caso de la licitación a incrementarlos en un 16,60% al objeto de equiparlos a los costes directos de mercado corrigiendo la variación descrita en el informe de Tragsa.

Los costes indirectos a aplicar corresponden a un valor del 5,90% según informe, resultante de la ponderación media de los expediente analizados.

Por último, aplicamos un 14% de gastos generales (porcentaje a aplicar en las licitaciones a realizar en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) y un 6% de Beneficio Industrial.

¹: <https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspx?BnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=>

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ | 15/01/2024 | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTEKUQ6EJHCWHY3Q4FMPHB5AQB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Realizado los cálculos y gravado el Iva, obtenemos un presupuesto base de licitación de 89.778,38 € frente los 69.834,71 € del presupuesto de ejecución por Administración del Encargo, lo que viene a suponer una diferencia de 19.943,67 € a favor del Encargo. Que supone un ahorro del 28,56%.

Estos porcentajes y la estructura de precios derivan del Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017.

A continuación, se muestran los presupuestos y cálculos elaborados en base a tarifas Tragsatec no sujetas a impuestos, que permiten establecer el precio de licitación a empresa privada, y que la Administración pueda llevar a cabo una comparativa entre los presupuestos obtenidos en ambas opciones.

Presupuesto comparativo con licitación:

| ENCARGO NO SUJETO TARIFAS 2023 TRAGSATEC RESTO CAPS=1,0196 | |
|--|------------------|
| Concepto | Importe |
| Costes Directos (CD) con CAPS | 62.744,57 |
| Costes Directos (CD) sin CAPS | 61.538,42 |
| Costes Indirectos (CI) 5% s/CD | 3.137,23 |
| CD + CI | 65.881,80 |
| Gastos Generales (GG) 6% s/CD+CI | 3.952,91 |
| Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG | 69.834,71 |

| EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21% | |
|--|------------------|
| Concepto | Importe |
| Costes Directos (CD) licitación | 71.753,79 |
| Costes Indirectos (CI) 5,90% s/CD | 4.233,47 |
| Ejecución material licitación CD + CI | 75.987,26 |
| Gastos Generales (GG) 14% s/CD+CI | 10.638,22 |
| Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI | 4.559,24 |
| Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI | 91.184,72 |
| Baja Licitación (BL) 18,63% s/CD+CI+GG+BI | 16.987,71 |
| Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL | 74.197,01 |
| IVA 21% s/Adjudicación | 15.581,37 |
| Precio Final Adjudicación licitación con IVA | 89.778,38 |

Incrementamos el CD del encargo sujeto en un 16,60% de mayor coste de mercado s/Informe

5,90% de CI en mercado s/Informe

14,00% de GG según Orden de la Consejería de Agricultura

6% de BI en mercado s/Informe

18,63% de BL en mercado s/Informe

| | |
|---|----------------|
| Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (89.778,38 - 69.834,71) / 69.834,71 = | 28,56 % |
|---|----------------|

En resumen, el presupuesto final por **Licitación Pública** sería de **89.778,38 €** mientras que el Presupuesto final por **Encargo a TRAGSATEC** es de **69.834,71**, por tanto, más rentable económicamente.

Por todo ello y ante la necesidad de contratación del “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE RURAL), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA). 3º ENCARGO” se considera justificado acudir al método de contratación elegido.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ | 15/01/2024 | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTEKUQ6EJHCWHY3Q4FMPHBSAQB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Considerando lo anteriormente expuesto y en aplicación Decreto 157/2022, de 9 de agosto, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

ACUERDA

1.- Aprobar el expediente de encargo para la ejecución de los trabajos: “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE RURAL), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA). 3º ENCARGO. EXPEDIENTE 11/2023-RPITINERERURAL-ENG.”.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (69.834,71 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.-La ejecución del presente encargo, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 11 de diciembre de 2023 aprobado por el Subdirector de Medios de Producción.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguiente anualidad y partida presupuestaria a las que se imputa el importe total presupuestado:

| Anualidad | Posición Presupuestaria | Importe en euros |
|-----------|---|------------------|
| 2024 | 1400110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709 | 69.834,71€ |

Encargo financiado con Fondos Europeos

Códigos Eurofón: C12A0432G5

Tipo de Fondo: FEADER

Porcentaje de cofinanciación: 75%

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ | 15/01/2024 | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTEKUQ6EJHCWHY3Q4FMPHB5AQB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Igualmente, conforme al art 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo de fecha 11 de diciembre de 2023 aprobado por el Subdirector de Medios de Producción , en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, , de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios y particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por Gerente Territorial de la Unidad Territorial 5 de Tragsatec de fecha 4 de diciembre de 2023, no está prevista la subcontratación de trabajos en este encargo.

Conforme a la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE de 18 de abril), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán una duración desde la fecha de notificación de la presente Resolución, de dos meses, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, de acuerdo al art. 53 bis.10 y 11 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ | 15/01/2024 | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTEKUQ6EJHCWHY3Q4FMPHB5AQB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



10.- La persona responsable del encargo, designada mediante Resolución de fecha de 23 de octubre de 2023 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dirigirá las actuaciones a realizar.

11.- A tenor de lo establecido en el apartado 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al pago que proceda.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de la adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo, se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- TRAGSATEC como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSATEC a la Dirección General.

Sevilla, fecha de la firma electrónica
LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural))

Fdo. Consolación Vera Sánchez

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ | 15/01/2024 | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTEKUQ6EJHCWHY3Q4FMPHB5AQB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |